



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento No. 107/2016, instaurado en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, adscrita a la Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, con filiación [REDACTED] claves presupuestales 074814E1067050140056, 0748E0463150142358, 074814E0463080140438, 074814E0465020140479, 074814E0465030140457, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo, por Acta Administrativa levantada en su contra, el día **18 dieciocho de octubre** del año 2016 dos mil dieciséis, por el **Prof. Luis Íñiguez García**, Director del plantel educativo antes mencionado, por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, al centro de trabajo de su adscripción, los días **07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis**, desconociéndose hasta la fecha las causas y motivos de su inasistencia, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; y:

RESULTANDO

1.- El día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, acta administrativa de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, levantada por el **Profr. Luis Íñiguez García**, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, C.C.T. 14DST0150S, en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, al centro de trabajo de su adscripción, los días **07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce, del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis**, desconociéndose hasta la fecha las causas y motivos de su inasistencia, anexando al acta de referencia: a) Copia certificada de la tarjeta de checado a nombre de Nora Estela Villegas Guerra; b) catorce fojas conteniendo copias certificadas de las listas de asistencia de fechas 07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis; c) copia certificada de cambio de adscripción como Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, a nombre del Profr. Luis Íñiguez García; d) copia certificada de asignación como Subdirector de Escuela Secundaria Técnica a nombre de Gamez Duran Héctor Manuel; e) copia certificada de permuta a nombre de J. Jesús de la Torre Macías al Centro de trabajo 14DST0150S; f) copias certificadas de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa materia del presente procedimiento(**fojas 1 a 24**).

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Estado de Jalisco, el día 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, instauró el presente procedimiento en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, delegando facultades para llevar a cabo el desahogo de todas y cada una de las etapas del presente procedimiento, a los abogados: **Marco Antonio Rico Díaz, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Oliver Oliva Ceja, Jessica Livier de la Torre González, Myriam Sandoval Lupián, María del Carmen Trejo Íñiguez, Iván Alejandro Becerra García, Ricardo Rodríguez Ramírez, Lirio Natalia Saldaña Ledesma,**

Gabriela Araceli Ramírez González e Iván Alejandro Becerra García, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Jalisco. (Fojas 25 a 26).

3.- Mediante el **oficio número 01-2508/2016**, de fecha 22 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se solicitó al **Profr. Luis Íñiguez García**, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, para que compareciera en compañía de los testigos de cargo y asistencia, a ratificar el acta administrativa materia de la presente controversia, así mismo, mediante los oficios 01-2509/2016 y 01-2510/2016, se solicitó a la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal y al Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la Secretaría de Educación Región Centro 2, información laboral respecto de la Profra. Nora Estela Villegas Guerra. (Fojas 27-29).

4.- Con fecha 05 cinco de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió el oficio DR 2/JD/797/2016, de fecha 29 de diciembre, signado por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, mediante el cual da contestación al oficio 01-2510/2016, en el que informa los datos laborales y personales de la trabajadora de la educación Nora Estela Villegas Guerra. (Fojas 30-34).

5.- Con fecha 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió el oficio DGP/011652/2016, de fecha 28 de noviembre, signado por la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, mediante el cual da contestación al oficio 01-2509/2016, en el que informa los datos laborales y personales de la trabajadora de la educación Nora Estela Villegas Guerra. (Foja 35).

6.- Con fecha primero de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia de ratificación del Acta Administrativa de fecha 18 de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, en la que los comparecientes al haberla tenido a la vista y previa lectura que le dieron, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra la firma que ella estamparon. (Fojas 36-39).

7.- El día 09 nueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se emplazó con las copias de ley y de todo lo actuado a la servidor público encausada, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, para que por escrito en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, produjera contestación y ofreciera pruebas en la relación a las irregularidades que se le imputan, haciéndole de su conocimiento que para el caso de que ofreciera pruebas que requieran previa preparación para su desahogo, debería hacerlo con la anticipación debida dentro del término señalado, bajo apercibimiento que de no hacerlo correría el riesgo de que los medios de convicción que hubiera ofrecido no fueran desahogados, girándose el oficio correspondiente. (fojas 40-42).

8.- Con fecha 24 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se acordó el escrito signado por la Profra. Nora Estela Villegas Guerra, mediante el cual, rinde informe y ofrece pruebas documentales respecto de los hechos denunciados en su contra, por el Profr. Luis Íñiguez García, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, admitiéndole los elementos de prueba por encontrarse ajustados a derecho, los cuales se dieron por desahogados dada su propia naturaleza. (fojas 43 a 52).

9.- El día 24 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se dio por cerrado el periodo de instrucción de la causa, acordándose darme vista de todo lo actuado a fin de que emitiera la presente resolución, en los términos del artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. (foja 53).



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, y la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, el haber faltado injustificadamente y sin permiso alguno a laborar al centro de trabajo de su adscripción, Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, los días 07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; para acreditar los hechos denunciados el **Profr. Luis Iñiguez García**, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, presento los siguientes elementos de prueba: a) testimonios a cargo de **J. Jesús de la Torre Macías y Héctor Manuel Gámez Durán**, contenidas en el acta administrativa de fecha 18 dieciocho de octubre de año 2016 dos mil dieciséis, en la que previa protesta de ley, el **primero** manifestó lo siguiente:

"que sé y me consta que la C. NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA, profesora frente a grupo de la Escuela Secundaria Técnica 142, no se presentó a laborar los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, al Centro de Trabajo en el cual se encuentra adscrita, en virtud de que los Profesores Prefectos encargados de registrar las asistencias de los docentes en la escuela, en cada una de esas fechas, me reportaron las inasistencias de la maestra; razón por lo que me traslade a los grupos a los que le correspondía dar clase a la maestra NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA de acuerdo a su horario, encontrados los grupos sin la presencia de la profesora por lo que di la indicación de que fueran cubiertos por el prefecto correspondiente. Acto seguido reporté la incidencia a la Subdirección de la escuela".

Y el segundo manifestó: *"que sé y me consta que la C. NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA, profesora frente a grupo de la Escuela Secundaria Técnica 142, no se ha presentado a laborar los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, al Centro de trabajo en el cual se encuentra adscrita, en virtud de que el Profesor J. Jesús de la Torre Macías, Coordinador de Servicios Educativos Complementarios, en cada una de esas fechas, me reportó las inasistencias de la maestra; por lo que procedí a verificar la tarjeta de checado de asistencia de la maestra Nora Estela Villegas Guerra, misma que no tenía registrada su asistencia. Posteriormente pasé a los grupos que le correspondían de acuerdo a su horario, encontrando los grupos cubiertos por el prefecto correspondiente y sin la presencia de la profesora".*

Declaraciones que fueron debidamente ratificadas mediante diligencia de fecha 01 primero de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, (fojas 36 a 39), así mismo, se encuentran agregadas a actuaciones **a)** Copia certificada de la tarjeta de checado a nombre de Nora Estela Villegas Guerra; **b)** catorce fojas conteniendo copias certificadas de las listas de asistencia de fechas 7 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre de 2016 dos mil dieciséis; (fojas 2 a 16), desprendiéndose de éstas últimas, que la **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, no asistió a laborar ala Escuela Secundaria Técnica No. 142, en los días 07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. _____

Por su parte la servidor público encausada, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, al rendir su informe por escrito manifestó como argumentos de defensa lo siguiente:

"...1.- En relación a las imputaciones de faltas al servicio que se imputan en el acta administrativa de fecha 18 de octubre de 2016, es improcedente e ilegal toda vez que la suscrita, no he cometido tal irregularidad de faltar al servicio de manera injustificada en los términos que se menciona. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre de 2016, la suscrita tuve un quebranto de salud que me imposibilitó física y materialmente para asistir a mis labores que tengo asignadas conforme al horario establecido, y por prescripción de médico facultado se me expidió en mi favor licencia médica, por lo días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del mes de octubre de 2016, de lo anterior fue debidamente informado al Director del Plantel de mi adscripción..."

Así mismo, para acreditar lo anterior, dicha encausada, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, aportó los siguientes elementos de prueba **1.- Documental Pública.-** Consistente en original de licencia médica número de serie 010LM1702277, de fecha 16 dieciséis de enero de 2017, expedida por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, justificando 7 días del periodo del día 4 al 10 de octubre de 2016; **2.- Documental Pública.-** Consistente en original de licencia médica, número de serie 010LM1702278, de fecha 16 de enero de 2017, expedida por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, justificando 7 días del periodo del día 11 al 17 de octubre de 2016; **3.- Instrumental.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente y se practiquen en el presente procedimiento, y en todo aquello en cuanto favorezca a los intereses de la servidor público; **4.- Presuncional.-** En su doble aspecto legal y humano, consistente en las consecuencias legales y humanas que se desprenden, de las actuaciones en cuanto demuestren la procedencia de las excepciones y defensa planteadas, así como lo improcedente de la acusación en contra de la encausada. _____

A criterio del suscrito, quedó acreditada la irregularidad denunciada en contra de la servidor público, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, consistente en haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, los días 07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis; consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; toda vez que como se desprende de actuaciones el denunciante, Profr. Luis Íñiguez García, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, acreditó las imputaciones denunciadas en contra de la trabajadora de la educación en mención, mediante el acta



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

administrativa de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en la que intervinieron los testigos de cargo: Jesús de la Torre Macías, quien previa protesta de ley, manifestó lo siguiente:

"que sé y me consta que la C. NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA, profesora frente a grupo de la Escuela Secundaria Técnica 142, no se presentó a laborar los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, al Centro de Trabajo en el cual se encuentra adscrita, en virtud de que los Profesores Prefectos encargados de registrar las asistencias de los docentes en la escuela, en cada una de esas fechas, me reportaron las inasistencias de la maestra; razón por lo que me traslade a los grupos a los que le correspondía dar clase a la maestra NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA de acuerdo a su horario, encontrados los grupos sin la presencia de la profesora por lo que di la indicación de que fueran cubiertos por el prefecto correspondiente. Acto seguido reporté la incidencia a la Subdirección de la escuela".

Por su parte el testigo de cargo, Héctor Manuel Gámez Durán, previa protesta de ley, señaló:

"que sé y me consta que la C. NORA ESTELA VILLEGAS GUERRA, profesora frente a grupo de la Escuela Secundaria Técnica 142, no se ha presentado a laborar los días 7, 11, 13 y 14 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, al Centro de trabajo en el cual se encuentra adscrita, en virtud de que el Profesor J. Jesús de la Torre Macías, Coordinador de Servicios Educativos Complementarios, en cada una de esas fechas, me reportó las inasistencias de la maestra; por lo que procedí a verificar la tarjeta de checado de asistencia de la maestra Nora Estela Villegas Guerra, misma que no tenía registrada su asistencia. Posteriormente pasé a los grupos que le correspondían de acuerdo a su horario, encontrando los grupos cubiertos por el prefecto correspondiente y sin la presencia de la profesora. (foja1).

Declaraciones que quedaron debidamente ratificadas en la diligencia de fecha 01 primero de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis (fojas 30 a 33). Lo anterior se encuentra corroborado mediante las copias certificadas de la Lista de Asistencia del Personal, adscrito a la Escuela Secundaria Técnica No. 142, de los días 07 siete, 11 once, 13 trece y catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, de los que se desprende que la servidor público, Profra. Nora Estela Villegas Guerra, faltó a laborar en los días antes citados; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 795, 804, 813, 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Sin embargo, no obstante lo anterior, la servidor público encausada, **Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, desvirtuó la irregularidad denunciada en su contra mediante las documentales aportadas como prueba en el informe por escrito que rindió ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, presentado el 18 dieciocho de enero del año 2017 dos mil diecisiete, consistente en haber faltado a laborar sin causa justificada los días 07 siete, 11 once, 13 trece y 14 catorce del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ya que como se desprende de los certificados médicos números, 010LM1702277 y 010LM1702278, expedidos por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Jalisco, la trabajadora de la

educación, ahora encausada, mediante estos, acredita que estuvo imposibilitada para asistir al desempeño de sus labores en los días hábiles de los periodos comprendidos del 04 cuatro al 10 diez y del 11 once al 17 diecisiete, todos del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, (fojas 50-51), documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno de documental conforme lo establece el numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente en los términos de lo dispuesto por el numeral 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, sin que sea necesario entrar al estudio y valoración de los elementos de prueba marcados con los números **3.- Instrumental.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente y se practiquen en el presente procedimiento, y en todo aquello en cuanto favorezca a los intereses de la servidor público; **4.- Presuncional.-** En su doble aspecto legal y humano, consistente en las consecuencias legales y humanas que se desprenden, de las actuaciones en cuanto demuestren la procedencia de las excepciones y defensa planteadas, así como lo improcedente de la acusación en contra de la encausada; en virtud de los razonamientos esgrimidos con anterioridad; sin embargo, con independencia de que la servidor público encausada Nora Estela Villegas Guerra, desvirtúa la irregularidad denunciada en su contra, no menos cierto es, que ésta no cumplió con una de sus obligaciones, que como servidor público de esta dependencia tiene, al no dar el aviso inmediato correspondiente en caso de enfermedad, a su superior jerárquico, ya que la referida trabajadora de la educación debió en su momento tener la consideración y respeto hacia éste, que en el caso que nos ocupa, es el Profr. Luis Íñiguez García, como Director de la Escuela Secundaria Técnica número 142, y enterándolo de la imposibilidad que tenía para presentarse a desempeñar sus funciones en dicho centro educativo y una vez que tuviera los certificados médicos correspondientes igualmente hacerle entrega de una copia de los mismos, lo que en el presente caso no ocurrió.

Por lo anterior resulta procedente decretar **amonestación a la Profra. Nora Estela Villegas Vargas**, adscrita a la Escuela Secundaria Técnica No. 142, CCT. 14DST0150S, en las claves presupuestales **074814E1067050140056,** **0748E0463150142358,** **074814E0463080140438,** **074814E0465020140479,** **074814E0465030140457,** exhortándola para que en lo sucesivo, cuando ocurra este tipo de situaciones avise de manera inmediata, a su superior jerárquico, la imposibilidad que tenga para asistir al desempeño de sus funciones, de lo contrario apercibida que de reincidir en conducta similar, se hará acreedora a una sanción mayor a la impuesta, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **amonestación a la Profra. Nora Estela Villegas Guerra**, quien presta sus servicios como Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo, en esta Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No. 16 CCT. 14DST0016M, en las claves presupuestales **074814E1067050140056,** **0748E0463150142358,** **074814E0463080140438,** **074814E0465020140479,** **074814E0465030140457,** según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el tercer considerando de la presente resolución.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO


SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

SEGUNDA. Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Testigo de Asistencia
Lic. Celia Medina Jiménez


Testigo de Asistencia
Lic. Eduardo Alvarado Ortíz


LEGS/MARD/EAO/ABV

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios